



# RESOLUCION N° 543-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 SET. 1980

Expte. N° 12.141/80

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de ingreso a la carrera de Enfermería Universitaria formulada por el Sr. Gregorio Nicolás Romero;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 349-77 se autoriza al Departamento de Ciencias de la Salud a abrir un período de inscripción para enfermeros profesionales con títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, los que previo cumplimiento de determinados requisitos, indicados en la misma, podrán completar la carrera de enfermería obteniendo el título de Enfermero Universitario;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 4° de dicha resolución, la comisión de la carrera de Enfermería Universitaria, en su informe de Fs. 16, fija las asignaturas que corresponde dar por aprobadas al recurrente y las que deberá aprobar, señalando a la vez los contenidos de algunas materias que tendrá que satisfacer para otorgarle el título de Enfermero Universitario;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias de la Salud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la inscripción en el corriente año lectivo del señor Gregorio Nicolás ROMERO, L.E. N° 7.221.485, Enfermero egresado de la Escuela CRUZ / DEL SACRIFICIO, como alumno regular de la carrera de Enfermería Universitaria, correspondiente al plan de estudios aprobado por resolución N° 138-79.

ARTICULO 2°.- Dar por aprobada al mismo la asignatura ENFERMERIA QUIRUGICA de la referida carrera.

ARTICULO 3°.- Disponer que el recurrente deberá rendir y aprobar las siguientes materias y unidades para obtener el título de Enfermero Universitario, según el detalle consignado a Fs. 13/15, y con los programas aprobados por las resoluciones del Departamento de Ciencias de la Salud que en cada caso se indica:

- 1) ENFERMERIA MEDICA (resolución N° 47/80).
- 2) ENFERMERIA GINECOLOGICA Y OBSTETRICA (resolución N° 30/77).
- 3) ENFERMERIA PEDIATRICA (resolución N° 30/77).
- 4) ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA (resolución N° 47/79).
- 5) DIETETICA (resolución N° 82/79).
- 6) ANATOMIA Y FISIOLOGIA: unidades I al XII (resolución N° 45/76).
- 7) BIOQUIMICA (resolución N° 45/76).
- 8) CIENCIAS SOCIALES I (resolución N° 35/79).
- 9) INTRODUCCION A LA ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA: unidades I al VII (resolución N° 45/78).
- 10) NUTRICION: unidades I y II (resolución N° 45/76).
- 11) MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA: unidades I al IV, VI al XI, XIII al XVII, XIX y XXII (resolución N° 35/b/74).



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 12.141/80

- 12) EPIDEMIOLOGIA: unidades I al XI y XIII al XXII (resolución N° 45/78).
- 13) SICOLOGIA EVOLUTIVA (resolución N° 35/79).
- 14) FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA: unidades I, III y V (resolución N° 45/76).
- 15) ENFERMERIA SIQUIATRICA Y SALUD MENTAL: unidades I, II, III, V, XI, XIV, XV, XVI y XVII (resolución N° 30/77).

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



*Maria Eugenia Valentie*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustín González del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 543-80